



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**
EXPEDIENTE: JDC 287/2017

ACTOR: EMILIO NICOLÁS
HERNÁNDEZ SOSA

**ÓRGANOS PARTIDISTAS Y
AUTORIDAD RESPONSABLE:**
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: NADIA
MONTANO BÁEZ

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de
mayo de dos mil diecisiete.**¹

Sentencia que confirma el Acuerdo OPLEV/CG113/2017, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², en lo que respecta a la candidata postulada por el Partido de la Revolución Democrática³ como Presidenta Municipal propietaria del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes.	2
CONSIDERANDOS:	5
PRIMERO.	5
SEGUNDO.	6
TERCERO.	7
CUARTO. :	9
QUINTO.	11
SEXTO.	12
RESUELVE.....	24

¹ Las fechas corresponden a dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

² En adelante "OPLEV", por sus siglas.

³ En adelante PRD.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

b) Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, el IX Consejo, aprobó el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los cargos de elección popular de Presidente y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; por el PRD.

c) Observaciones. El veintinueve de enero de dos mil diecisiete, se celebró el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, donde se modificó la convocatoria referida, en términos del acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, publicado el treinta y uno de enero siguiente.

d) Coalición. El quince de febrero, el OPLEV aprobó el convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional y PRD, en el cual se estableció que éste último postulará candidatos en diversos municipios de la entidad, para el Proceso Electoral 2016-2017.

e) Aprobación del dictamen. El once de marzo, se instaló el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, con la finalidad de aprobar el Dictamen de candidaturas del PRD en los municipios que le corresponden, con motivo de la coalición referida. Luego de dos recesos, el veinticinco de marzo posterior se aprobó el dictamen definitivo.

f) Interposición de queja. El diez de abril, el hoy actor interpuso escrito de queja electoral ante los integrantes de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en contra del Dictamen de la Comisión de Candidaturas y aprobado por el VIII Pleno Extraordinario Electivo del IX Consejo Estatal del PRD, para elegir candidatos a Presidentes y



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 287/2017

IX Consejo Estatal del PRD, para elegir candidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los setenta municipios que le corresponden al Partido Político dentro de la alianza de coalición PAN-PRD para el proceso electoral local .

g) Primer juicio ciudadano y reencauzamiento. El diez de abril, el actor promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano vía salto de instancia, ante este Tribunal Electoral de Veracruz, el cual fue radicado bajo el número de expediente **JDC 170/2017**, en cuya resolución se determinó reencausar a la instancia partidista, para que sustanciara y resolviera la queja en comento conforme a su normativa interna y sus atribuciones.

h) Resolución de Queja. El día diecinueve de abril, la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, dictó resolución respecto de la queja **QE/VER/107/2017**, en la cual determinó declarar extemporáneos los agravios en contra de la elección de la candidatura del PRD a la alcaldía de Alvarado, Veracruz, y por otro declaró fundados pero inoperantes los agravios dirigidos a combatir la omisión de la publicitación del dictamen y acta circunstanciada de la elección en comento.

i) Segundo juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El treinta de abril, Emilio Nicolás Hernández Sosa interpuso juicio ciudadano, ante este Tribunal, en contra de la resolución señalada en el párrafo anterior; de igual forma el uno de mayo, en vía salto de instancia, presento igual medio de impugnación, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual remitió a esta autoridad el juicio mediante acuerdo de Sala de tres de mayo.

Medios de impugnación que se radicaron bajo los números **JDC 216/2017** y **JDC 238/2017** respectivamente, los cuales se acumularon